



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2023

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo III. ODAS

Volumen 5. Ixtapan de la Sal (ACF-087)



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2023

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables. Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien está, se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados. Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos

Auditoría de Cumplimiento Financiero

(ACF-087)

ODAS de Ixtapan de la Sal

Auditoría de Cumplimiento Financiero

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Ixtapan de la Sal

(ACF-087)

Objetivo

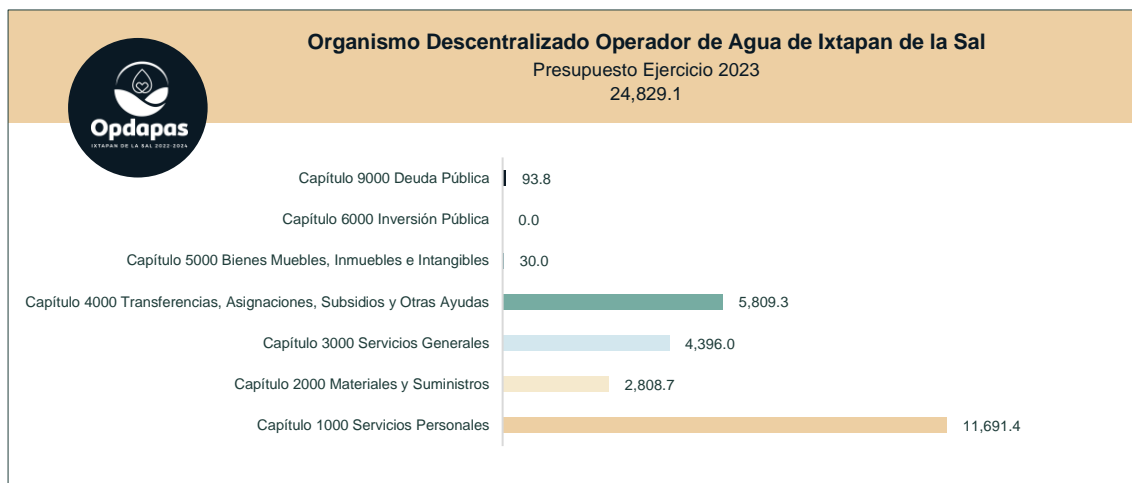
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se hayan apegado a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero al Organismo Descentralizado Operador de Agua de Ixtapan de la Sal fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2024 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de febrero de 2024. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/186/2024, de fecha 20 de marzo de 2024, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se aprobó al Organismo Descentralizado Operador de Agua de Ixtapan de la Sal un presupuesto de 21,512.7 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de 24,829.1 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 24,829.1 miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



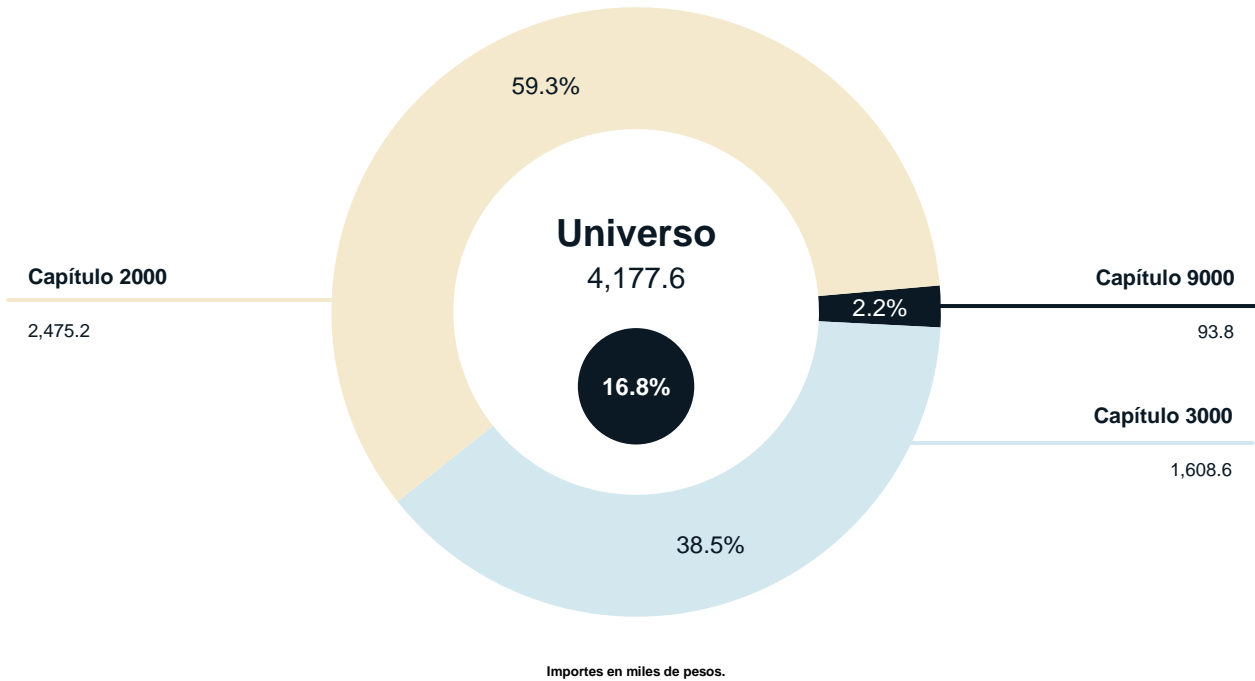
Importes en miles de pesos.



Cumplimiento Financiero

Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 4,177.6 miles de pesos, que representa el 16.8 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



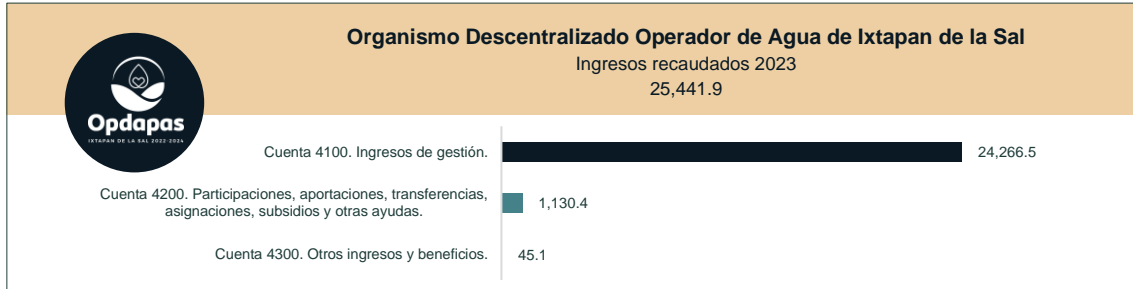
Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 3,599.6 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales y municipales, que representa el 86.2 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

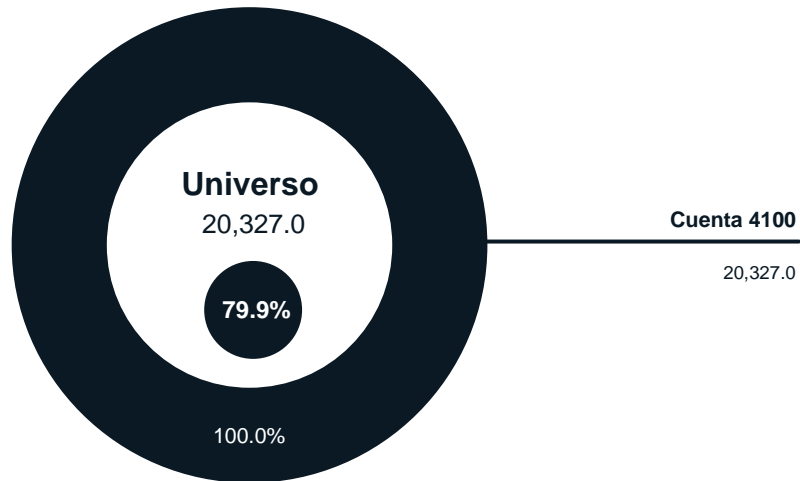
Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se estimó al Organismo Descentralizado Operador de Agua de Ixtapan de la Sal un ingreso por 21,512.7 miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado por 25,441.9 miles de pesos y un Ingreso Recaudado por 25,441.9 miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Importes en miles de pesos.

Análisis de la Ley de Ingresos

Se determinó un universo de 20,327.0 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales y municipales, que representa el 79.9 por ciento del ingreso recaudado, el cual se distribuyó en las siguientes cuentas:



Importes en miles de pesos.

Muestra auditada del Ingreso

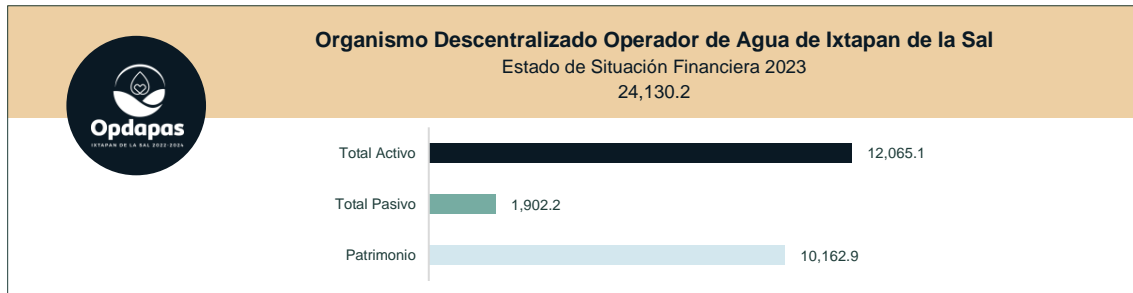
Se obtuvo una muestra de 2,810.5 miles de pesos, monto que representa el 13.8 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por cuenta se describe a continuación:



Importes en miles de pesos.

Estado de Situación Financiera

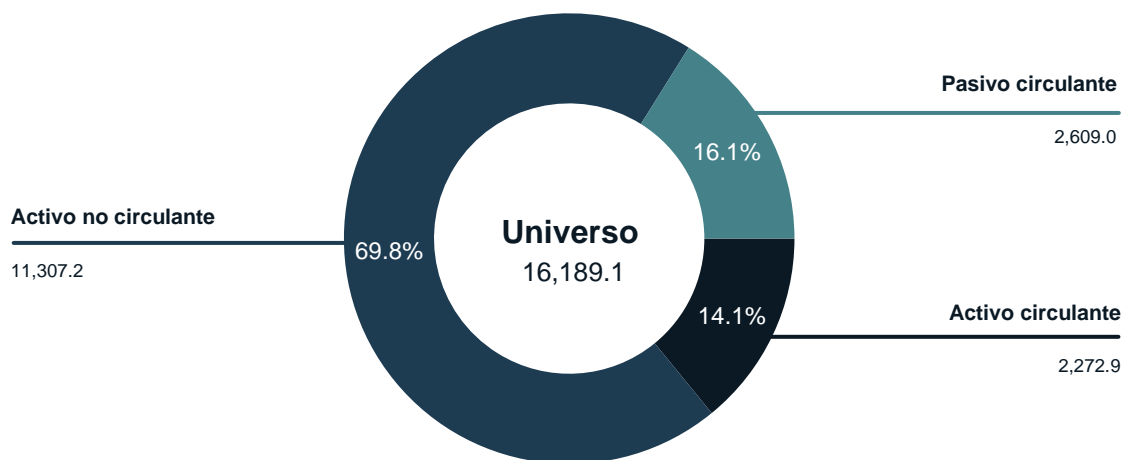
Durante el Ejercicio Fiscal 2023, el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Ixtapan de la Sal presentó información que comprendió los importes que se muestran a continuación:



Importes en miles de pesos.

Análisis del Estado de Situación Financiera

Del Estado de Situación Financiera presentado por el Organismo Descentralizado Operador de Agua de Ixtapan de la Sal, se determinó un universo fiscalizable de 16,189.1 miles de pesos, que se distribuyó de la siguiente manera:



Importes en miles de pesos.

Muestra auditada del Estado de Situación Financiera

Se obtuvo una muestra de 16,189.1 miles de pesos, monto que representa el 100.0 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por cuenta contable se describe a continuación:



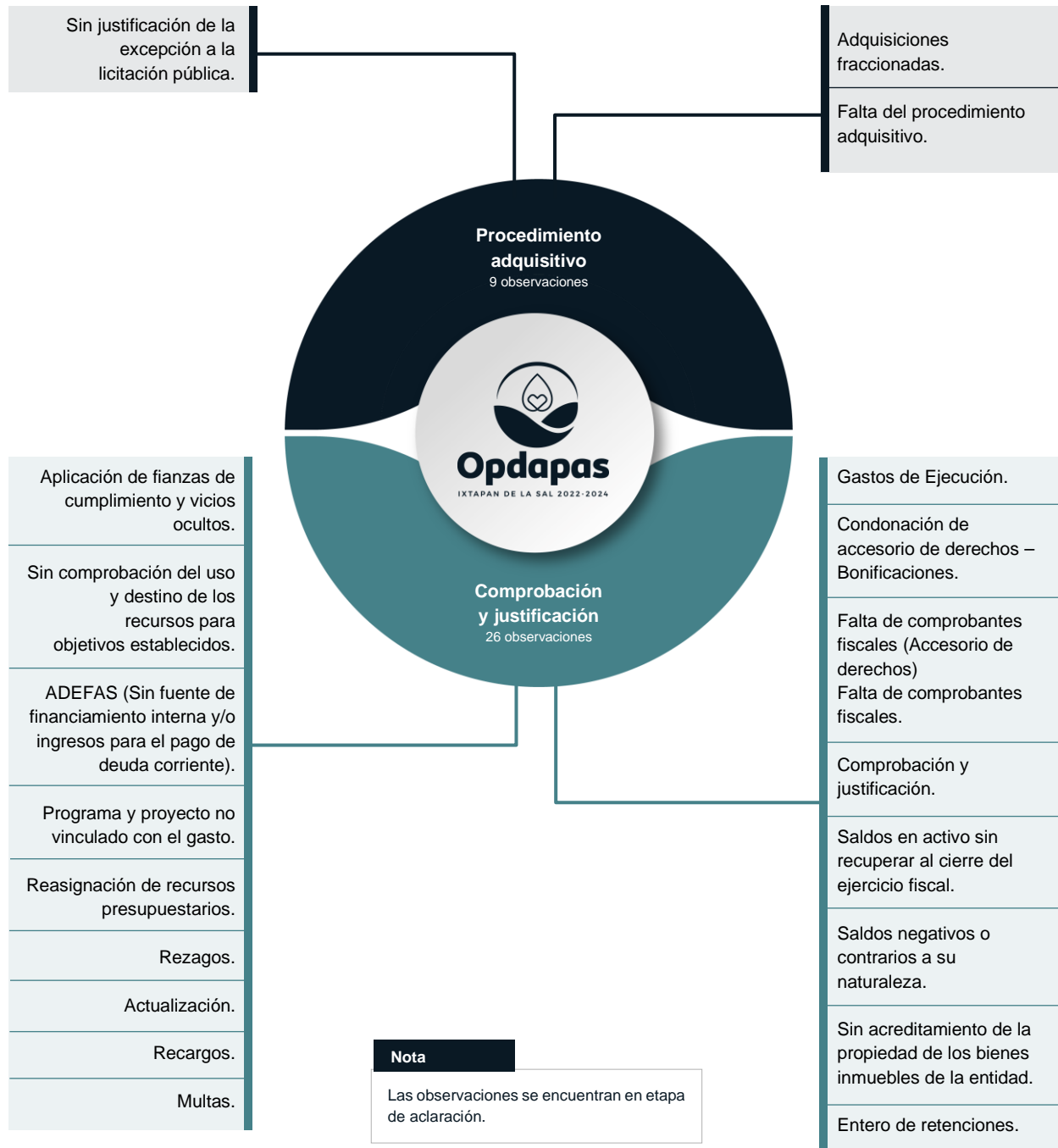
Importes en miles de pesos.

La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y el Estado de Situación Financiera asciende a 22,599.1 miles de pesos.



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtapan de la Sal, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron **15** resultados por un importe de **14,120.3 miles de pesos**, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



Importes en miles de pesos.

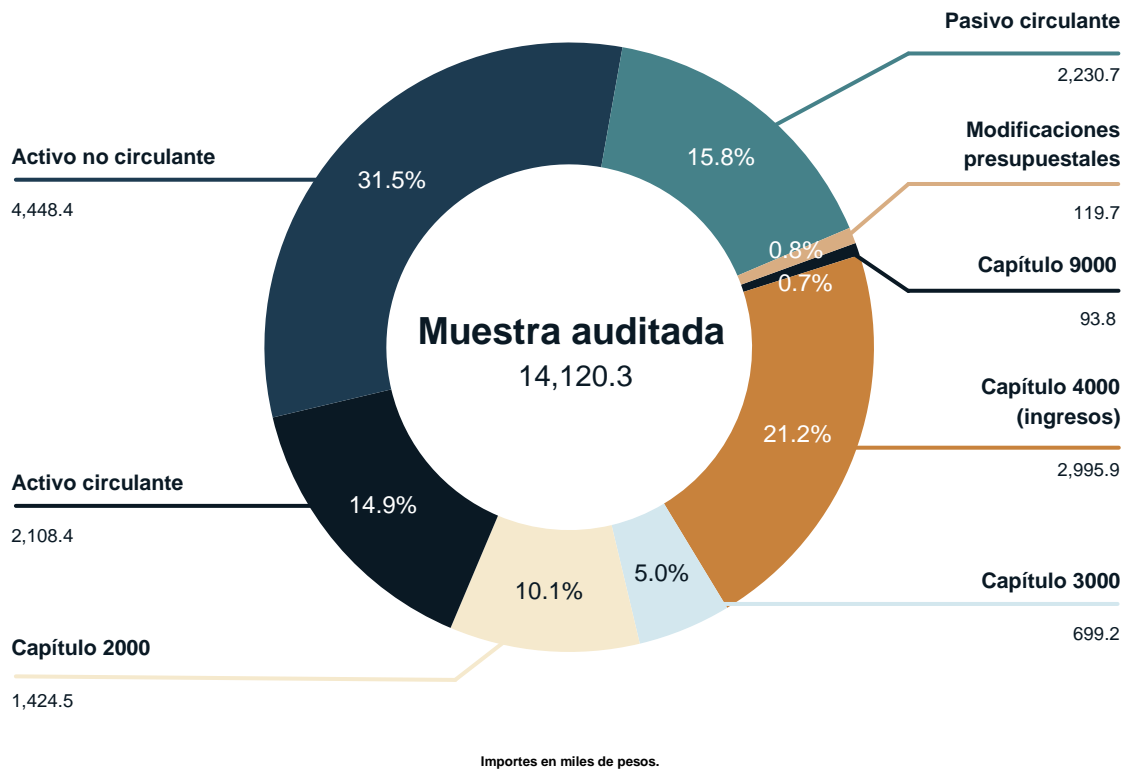
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más relevantes presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

Resultados

De la muestra auditada se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables; a continuación, se describe únicamente aquellos que presentan observaciones, y que se encuentran en la etapa de seguimiento del procedimiento de fiscalización.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 2000**, se observaron **1,424.5 miles de pesos**, que representan el 10.1 por ciento de la muestra auditada, determinados en **3** resultados.

Nombre de la cuenta

2311 - Materias primas y materiales de producción

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
1	4	496.0



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Falta del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Adquisiciones fraccionadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente el importe de los contratos para adquisición de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Comprobación y justificación

Aplicación de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite que el proveedor haya entregado la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, así como, la garantía de defectos o vicios ocultos equivalente al cinco por ciento del monto total del contrato; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Sin comprobación del uso y destino de los recursos para objetivos establecidos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros por concepto de gastos a comprobar, de los cuales no contó con evidencia legal, justificativa y comprobatoria que acredite que los recursos fueron destinados para satisfacer los objetivos establecidos; ello en contravención a los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

Cifras en miles de pesos.

Nombre de la cuenta

2611 - Combustibles, lubricantes y aditivos

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Falta del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento

Sin justificación de la excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado "Adjudicación directa" al amparo del artículo 48, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin haber presentado la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa que pruebe la existencia de los supuestos de urgencia y su aplicabilidad para el caso de la excepción

Comprobación y justificación

Aplicación de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite que el proveedor haya entregado la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, así como, la garantía de defectos o vicios ocultos equivalente al cinco por ciento del monto total del contrato; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Sin comprobación del uso y destino de los recursos para objetivos establecidos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros por concepto de gastos a comprobar, de los cuales no contó con evidencia legal, justificativa y comprobatoria que acredite que los recursos fueron destinados para satisfacer los objetivos establecidos; ello en contravención a los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

Cifras en miles de pesos.

Nombre de la cuenta

2991 - Medidores de agua

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
1	4	234.8



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Falta del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento

Sin justificación de la excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado "Adjudicación directa" al amparo del artículo 48, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin haber presentado la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa que pruebe la existencia de los supuestos de urgencia y su aplicabilidad para el caso de la excepción

Comprobación y justificación

Aplicación de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite que el proveedor haya entregado la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, así como, la garantía de defectos o vicios ocultos equivalente al cinco por ciento del monto total del contrato; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Sin comprobación del uso y destino de los recursos para objetivos establecidos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros por concepto de gastos a comprobar, de los cuales no contó con evidencia legal, justificativa y comprobatoria que acredite que los recursos fueron destinados para satisfacer los objetivos establecidos; ello en contravención a los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 3000**, se observaron **699.2 miles de pesos**, que representan el 5.0 por ciento de la muestra auditada, determinados en **2** resultados.

Nombre de la cuenta

3391 - Servicios profesionales

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Adquisiciones fraccionadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente el importe de los contratos para adquisición de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Comprobación y justificación

Aplicación de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite que el proveedor haya entregado la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, así como, la garantía de defectos o vicios ocultos equivalente al cinco por ciento del monto total del contrato; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Cifras en miles de pesos.

Nombre de la cuenta

3992 - Otros enseres

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------

1

3

469.7



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Falta del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Adquisiciones fraccionadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente el importe de los contratos para adquisición de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Comprobación y justificación

Aplicación de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite que el proveedor haya entregado la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, así como, la garantía de defectos o vicios ocultos equivalente al cinco por ciento del monto total del contrato; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 9000**, se observaron **93.8 miles de pesos**, que representan el 0.7 por ciento de la muestra auditada, determinados en **1 resultado**.

Nombre de la cuenta

9911 – Por el ejercicio inmediato anterior

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

ADEFAS (Sin fuente de financiamiento interna y/o ingresos para el pago de deuda corriente)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros por concepto de Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior (ADEFAS) sin contar con los recursos previstos en el presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal 2023, provocando un balance presupuestal negativo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Programa y proyecto no vinculado con el gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite que los bienes y/o servicios adquiridos contribuyeron o tuvieron alguna relación con el fin objeto de los programas y proyectos presupuestarios afectados; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Presupuesto de Ingresos con cargo al **capítulo 4000**, se observaron **2,995.9 miles de pesos**, que representan el 21.2 por ciento de la muestra auditada, determinados en **2** resultados.



Comprobación y justificación

Rezagos (Cálculo incorrecto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, calculó y recaudó indebidamente un monto menor por concepto de derechos de rezago, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, qué normatividad le permitió aplicar entre los contribuyentes beneficios diferenciados; ello en contravención a lo establecido la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Actualización (Cálculo incorrecto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no calculó ni recaudó indebidamente el concepto de actualizaciones, toda vez que no se aplicó dicho concepto algunos contribuyentes, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, qué supuestos normativos le permitió aplicar entre los contribuyentes beneficios diferenciados; ello en contravención a lo establecido la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023 y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Recargos (Cálculo incorrecto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, calculó y no recaudó indebidamente el concepto de recargos, a todos los contribuyentes de forma uniforme, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, qué supuestos normativos le permitió aplicar entre los contribuyentes beneficios diferenciados; ello en contravención a lo establecido la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023 y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Tipologías de las observaciones

Multas (Cálculo incorrecto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, calculó y no recaudó indebidamente el concepto de recargos, a todos los contribuyentes de forma uniforme, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, qué supuestos normativos le permitió aplicar entre los contribuyentes beneficios diferenciados; ello en contravención a lo establecido la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023 y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Gastos de Ejecución (Cálculo incorrecto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente calculó y recaudó un monto menor por concepto de gastos de ejecución, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, qué supuestos normativos le permitió aplicar entre los contribuyentes beneficios diferenciados; ello en contravención a lo establecido la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023 y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Condonación de accesorio de derechos – Bonificaciones (Cálculo incorrecto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente calculó y dejó de recaudar recursos por concepto de condonación de multas y recargos a los contribuyentes, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, por qué no aplicó lo aprobado por el Consejo Directivo de la entidad fiscalizada entre los contribuyentes; ello en contravención a lo establecido la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023 y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Falta de comprobantes fiscales (Accesorio de derechos)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, recaudó indebidamente los accesorios de derechos, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, qué tenía los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) de los ingresos percibidos por concepto de Accesorio de derechos (recargos multa y gastos de ejecución) registrados contablemente en las pólizas de ingresos; ello en contravención a lo establecido la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Falta de comprobantes fiscales (Condonación - Bonificación)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, recaudó indebidamente los accesorios de derechos, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, qué tenía los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) de los ingresos percibidos por concepto de Accesorio de derechos (recargos multa y gastos de ejecución) registrados contablemente en las pólizas de ingresos; ello en contravención a lo establecido la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, calculó y recaudó indebidamente el cobro de derechos por la prestación de servicios de mejoras y gastos de instalación, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, el desglose y/o detalle de derechos por prestación de servicios para determinar el monto pagado por el contribuyente; ello en contravención a lo establecido la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.



De las partidas del Estado de Situación Financiera con cargo al **activo circulante**, se observaron **2,108.4 miles de pesos**, que representan el 14.9 por ciento de la muestra auditada, determinados en **3** resultados.

Nombre de la cuenta

1123 – Deudores diversos por cobrar a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Saldos en activo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la recuperación o cancelación de los adeudos y anticipos otorgados para gastos pendientes por cobrar; superando los límites de los calendarios financieros autorizados para la recuperación de los recursos otorgados; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

Nombre de la cuenta

1129 – Otros derechos a recibir en efectivo o equivalentes a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
2	2	1,965.3



Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Saldos en activo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la recuperación o cancelación de los adeudos y anticipos otorgados para gastos pendientes por cobrar; superando los límites de los calendarios financieros autorizados para la recuperación de los recursos otorgados; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Saldos negativos o contrarios a su naturaleza

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente obligaciones monetarias superiores, debido a que los pagos efectuados fueron mayores respecto al importe adeudado, obteniendo así un saldo negativo o contrario a su naturaleza; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Estado de Situación Financiera con cargo al **activo no circulante**, se observaron **4,448.4 miles de pesos**, que representan el 31.5 por ciento de la muestra auditada, determinados en **1** resultado.

Nombre de la cuenta

1233 – Edificios no habitacionales

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
1	1	4,448.4



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Sin acreditamiento de la propiedad de los bienes inmuebles de la entidad

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, administró, controló y utilizó indebidamente bienes inmuebles, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, la propiedad y den certeza jurídica ya que no registró adecuadamente los inmuebles en la cuenta correspondiente a los inventarios de la entidad; ello en contravención a lo establecido la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Estado de Situación Financiera con cargo al **pasivo circulante**, se observaron **2,230.7 miles de pesos**, que representan el 15.8 por ciento de la muestra auditada, determinados en **2** resultados.

Nombre de la cuenta

2117 – Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------



Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Saldos negativos o contrarios a su naturaleza

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente obligaciones monetarias superiores, debido a que los pagos efectuados fueron mayores respecto al importe adeudado, obteniendo así un saldo negativo o contrario a su naturaleza; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Entero de retenciones

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no enteró las retenciones derivadas de obligaciones fiscales, de la cuenta contable; ello en contravención a lo dispuesto en los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas referentes a las **modificaciones presupuestales**, se observaron **119.7 miles de pesos**, que representan el 0.8 por ciento de la muestra auditada, determinados en **1** resultado.

Nombre de la cuenta

PbRM 10a Avance Presupuestal de Egresos detallado

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Reasignación de recursos presupuestarios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no reasignó el presupuesto para diversas partidas y proyectos, asimismo se identificó la falta dictamen de reconducción correspondiente; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.